



**ASAMBLEA DE ESCUELA DE  
CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN COLECTIVA**

**ACTA DE LA SESIÓN ECCC-71-2025**

Celebrada el 31 de octubre de 2025

Aprobada en la sesión 75-2026 de 15 de abril del 2026

**TABLA DE CONTENIDO**

*Artículo 1. Punto Único: Conocimiento y respuesta al Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio interpuesto ante la Asamblea de Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva por la docente M.Sc. Kattia Pierre Murray, contra el acuerdo adoptado por la Asamblea de Escuela en la sesión ECCC-67-2025 del miércoles 13 de agosto de 2025, referente a su solicitud de aumento de jornada. .... 3*



Acta de la sesión ordinaria “setenta y uno”, celebrada por Asamblea de Escuela a las nueve horas con diecisiete minutos del día 31 de octubre de 2025, realizada en modalidad virtual mediante la plataforma Zoom.

**Asisten a esta sesión:** M.Sc. Diana Acosta Salazar; Mag. Grettel Aguilar Santamaría (Directora de la unidad académica), M.Sc. Ana Xóchitl Alarcón Guzmán; M.Sc. Paúl Alvarado Quesada; Dr. Oscar Alvarado Rodríguez; M.Sc. Marvin Amador Guzmán; M.Sc. José Luis Arce Sanabria; Dra. Carolina Carazo Barrantes; M.Sc. Lorna Chacón Martínez; M.Sc. Daniela Correa Cruz; M.A. Larissa Coto Valldeperas; Dra. Michele Ferris Dobles; Dra. Vanessa Fonseca González; Dra. Lidieth Garro Rojas; MBA Paula Halabi García; Dr. Harold Hütt Herrera; Dra. Lissette Marroquín Velásquez; M.Sc. Yanet Martínez Toledo; M.Sc. Kattia Pierre Murray; Dr. Francisco Robles Rivera; Dra. Larissa Tristán Jiménez; M.Sc. Alejandro Vargas Johansson; M.Sc. Elsy Vargas Villalobos; Dra. Patricia Vega Jiménez; M.Sc. Jorge Zeledón Pérez.

**Ausentes con excusa:** M.Sc. Guiselle Boza Solano; M.Sc. José Francisco Correa Navas; M.Sc. José Andrés Fonseca Hidalgo; Dr. Aaron Mena Araya; Dra. Margoth Mena Young; Dr. Rodrigo Muñoz González; Dr. Eugenio Quesada Rivera; M.Sc. Susana Salas Corella; Dr. Carlos Sandoval García; Dr. Ignacio Siles González; Dr. Koen Voorend.

**Ausentes sin excusa:** Lic. Sergio Román Armendariz.

**Representación estudiantil:** Est. Carlos Garita Delgado; Est. Sebastián Sánchez Ramírez.

**Representación estudiantil – Ausentes sin excusa:** Est. Steven Campos Rodríguez; Est. Jhostyn Díaz Tenorio; Est. Jorge Gamboa León; Est. Jailine González Gómez; Est. Jos Montero Mata; Est. Ignacio Ortiz Salas; Est. Elizabeth Price Madrigal; Est. Aren Vindas Álvarez.

**Jefatura Administrativa:** MBA. Mariela Fallas Peraza.

**Apoyo Administrativo:** Bach. Lyna Hylton Acosta.

La Mag. Grettel Aguilar Santamaría, Directora de la ECCC, da lectura al orden del día:

1. Punto Único: Conocimiento y respuesta al Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio interpuesto ante la Asamblea de Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva por la docente M.Sc. Kattia Pierre Murray, contra el acuerdo adoptado por la Asamblea de Escuela en la sesión ECCC-67-2025 del miércoles 13 de agosto de 2025, referente a su solicitud de aumento de jornada.

*Artículo 1. Punto Único: Conocimiento y respuesta al Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio interpuesto ante la Asamblea de Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva por la docente M.Sc. Kattia Pierre Murray, contra el acuerdo adoptado por la Asamblea de Escuela en la sesión ECCC-67-2025 del miércoles 13 de agosto de 2025, referente a su solicitud de aumento de jornada.*

**Dra. Grettel Aguilar Santamaría:** Muy buenos días. Espero que estén muy bien en este viernes 31 de octubre del 2025 y, al ser las 9:17 de la mañana, damos inicio a la Asamblea Extraordinaria de Escuela 71-2025. Una vez establecido el quórum damos inicio. Voy a dar lectura de quiénes estamos, por si se me olvidara mencionar a alguien. Estamos presentes Diana Acosta, Ana Alarcón, Óscar Alvarado, Marvin Amador, José Luis Arce, Carolina Carazo, Lorna Chacón, Daniela Correa, Larissa Coto, Michelle Ferris, Vanessa Fonseca, José Andrés Fonseca, Lidieth Garro, Paula Andrea Halabi, Harold Hütt, Lisseth Marroquín, Yanet Martínez, Aarón Mena, Kattia Pierre, Larissa Tristán, Elsy Vargas, Jorge Zeledón, el estudiante Carlos Garita, el estudiante Sebastián Sánchez, nos acompaña la jefa administrativa Mariela Fallas, y la asistente de Dirección Lyna Hylton, y Grettel Aguilar presidiendo este espacio. Y se nos está uniendo alguien más... que ya le doy el acceso, el profesor Alejandro Vargas.

**Dra. Grettel Aguilar Santamaría:** El punto que tenemos hoy para discusión es este punto único, el conocimiento y respuesta al Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio interpuesto ante la Asamblea de Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva por la docente Kattia Pierre Murray contra el acuerdo adoptado por la Asamblea de Escuela en la sesión 67-2025 del miércoles 13 de agosto de 2025, referente a su solicitud de aumento de jornada.

El 29 de agosto de 2025 esta Dirección recibió el Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio dirigido por la docente Kattia Pierre Murray a la Asamblea de Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva. El recurso se presentó ante ese acuerdo, como les decía, el 13 de agosto.

El primero de setiembre mediante el oficio ECCC-889-2025 de esta escuela, la Dirección elevó el recurso a consulta ante la Oficina Jurídica, ya que existían dudas referentes a la naturaleza, perdón, y efecto de la ratificación del acto, a la admisibilidad del recurso y al procedimiento que debería seguir este órgano colegiado.

El pasado 22 de octubre recibimos de la OJ la Opinión Jurídica 417-2025, donde se respondieron ampliamente las consultas realizadas y se emitieron las siguientes recomendaciones:

1. Con base en lo desarrollado, se recomienda valorar el recurso de revocatoria presentado por la docente Kattia Pierre Murray, contra el acuerdo denegatorio de aumento de jornada adoptado en la sesión de Asamblea de escuela 67-2025, de conformidad con los razonamientos expuestos en la presente Opinión Jurídica.
2. Para tales efectos, se recomienda asimismo a la Dirección de la unidad académica, confeccionar un borrador -escrito- de la resolución del recurso, para ser presentado ante la Asamblea de Escuela, el cual, independiente de acoger o no el recurso, contenga los elementos formales y materiales propios de un acto administrativo de este tipo.

Entonces, la propuesta sería que leamos el documento que fue realizado a partir de las recomendaciones de la Oficina Jurídica, punto por punto, y que finalmente lo votemos para acogerlo o no. En esta discusión, según me indican en la OJ, por ser un asunto personal y por Kattia haber presentado el Recurso de Revocatoria, no podría estar en ni en la discusión, ni en la votación, por lo que, como Kattia está aquí presente, quisiera consultarle si desea dirigirse a la asamblea antes de que pasemos a este proceso. ¿Está por aquí Kattia?

**Dra. Lissette Marroquín Velásquez:** Está con mute (entiéndase silenciada).

**Mag. Grettel Aguilar Santamaría:** Ah okey.

**M.Sc. Kattia Pierre Murray:** Perdón, muchas gracias, es que estaba diciendo que supongo que me pasarán a un cuarto de estos de...

**Mag. Grettel Aguilar Santamaría:** A sala de espera.

**M.Sc. Kattia Pierre Murray:** ...sala de espera y luego me volverán a invitar. Yo solamente quería recordarles por qué lo hice. En realidad, algunos de los elementos que se presentaron en la argumentación contraria a la solicitud resultaban subjetivos y, en algunos casos, me parecía hasta irrespetuoso decir y referirse a mi salario, parece que no venía el caso, no es un elemento objetivo que tenga que ver con la solicitud que realicé. También me parece que violenta la ley costarricense referirse a mi edad. Dos elementos que a mí me parecieron un poco fuera de lugar. Y la otra situación es que se habló sobre que yo no participé en la regionalización, cuando la regionalización fue del énfasis de comunicación, que no corresponde al área en la que yo trabajo, no significa que yo no pudiera aportar, pero la mayoría de los cursos eran de Comunicación, no eran del área de Publicidad. Y por último, que el 90% de las personas que integran la asamblea tampoco han participado en la regionalización, entonces, me parece que fue un poco injusto hacer esa mención, cuando no fue que el 100% de los asambleístas han participado. Digamos que por ahí va mi solicitud de revocatoria y apelación y, evidentemente, como lo he dicho en varias oportunidades, porque cuento con los requisitos, y yo creo que tengo el derecho de hacerlo, y por eso estoy insistiendo, aunque algunas personas puedan estar cansadas, pero los derechos a veces hay que pelearlos, porque no siempre llegan gratis. Básicamente esto Grettel y muchas gracias, a todos y a todas.

**Mag. Grettel Aguilar Santamaría:** Muchas gracias Kattia. Muchas gracias. Entonces, bueno, en atención a estas recomendaciones, vamos a pasar a Kattia a la sala de espera, yo voy a hacerlo en este momento. Muchas gracias, Kattia. Listo.

Y bueno, el procedimiento sería ir leyendo el documento, punto por punto, y después, obviamente ustedes pueden ir haciendo sus anotaciones, sus observaciones. No sé, tenía otra propuesta, perdón, de poner a un lado el punto que dijo Kattia y después la respuesta que estamos este proponiendo, pero ustedes me indican. Jorge, tiene la palabra.

**M.Sc. Jorge Zeledón Pérez:** Sí, tal vez un par de comentarios a manera de contexto. El primero es que, si bien yo en ocasiones anteriores he sido muy crítico en cuanto a algunas de las opiniones de la Oficina Jurídica, en esta ocasión hicieron un trabajo minucioso, muy cuidadoso, que nos ayudó en parte a elaborar la respuesta. Entonces, es una respuesta extensa, porque me parece que son ocho puntos los que recurre la profesora Pierre, y algunos son muy similares a los que había recurrido en su apelación anterior. Entonces, parte del argumento que esbozamos se sustenta en argumentos similares o equivalentes y en varias

ocasiones recurrimos a la opinión de la Oficina Jurídica, esta última opinión que nos acaban de dar, para reforzar este... para reforzar los argumentos. Si ven las preguntas, o los puntos del recurso, no son muy extensos, las respuestas algunas sí lo son. Entonces, no sé si valdría la pena Gre, que también nos pasés el documento preliminar, el borrador, por el, por el...

**Mag. Grettel Aguilar Santamaría:** por el chat, ¿les parece, sí?, se los paso por ahí por si lo quieren ir siguiendo, igual yo lo voy a ir mostrando acá en la pantalla. Permítame un momentito, participantes en la reunión, un segundito nada más, es que como son tantas pantallas abiertas, me confundo un poco.

**M.Sc. Jorge Zeledón Pérez:** Que por cierto, valdría la pena que todos, si tienen un chancecito, lean la...

**Mag. Grettel Aguilar Santamaría:** Ahí está.

**M.Sc. Jorge Zeledón Pérez:** ... el pronunciamiento de la Oficina Jurídica. Nos puede ayudar para otros casos como este, o para cualquier elección que tenga que ver con personas en la asamblea.

**Mag. Grettel Aguilar Santamaría:** Sí, bueno y eso ahí está en la carpeta que se les compartió. Entonces, ahí se los pasé y voy a... como les decía... a ir leyendo los puntos de respuesta y el documento nuestro. No voy a detenerme en algunas cuestiones de forma, verdad, que se refieren... (perdón, voy a cerrar esto) ...que se refieren a toda la parte inicial de la apelación, porque ustedes la tenían, y creo que no es necesario repetirlas, pero sí a los puntos de respuesta específicamente. Entonces, bueno, estos son los puntos enviados por la profesora Kattia:

Sobre la Admisibilidad del Recurso de Revocatoria: El Estatuto Orgánico de la Universidad regula en sus artículos 219 y siguientes la materia recursiva siendo imprescindible destacar y menciona estos tres artículos: Artículo 219, Legitimación para interponer recursos administrativos, Recursos ordinarios (223) y Conocerán de las apelaciones (228).

*En este sentido, es claro que cualquier decisión tomada por la Asamblea de Escuela es susceptible a ser recurrida, razón por la cual la suscrita se encuentra legitimada para la interposición de los recursos administrativos en mención. La Constitución Política establece la obligación de toda persona funcionaria a cumplir con su deber. La Asamblea de Escuela se parta de lo señalado por la Ley de Administración Pública y la normativa institucional al*

voto secreto. (Página 4 del Recurso de Revocatoria con apelación en subsidio).

Entonces, bueno, este es el documento en el que vamos a ir respondiendo. ¿Ahí se ve bien? Por favor, me indican si...

**M.Sc. Marvin Amador Guzmán:** Sí, se ve bien.

**Mag. Grettel Aguilar Santamaría:** Aquí están los resultandos y los considerandos, y aquí es donde se tiene que ir dando respuesta.

Okey, sobre este punto, Sobre la Admisibilidad: “La Asamblea considera que la recurrente cuenta con el sustento normativo para presentar el presente recurso administrativo con el fin de recurrir cualquier decisión tomada por la Asamblea de Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva y en virtud de lo anterior, el recurso resulta admisible, en el tanto fue ejercido en tiempo y forma. Los alegatos de la recurrente se resuelven en el orden interpuesto en la impugnación”.

Punto dos, Sobre la Legalidad, ella indica lo siguiente:

#### ARTÍCULO 11

*-Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad, están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirle la responsabilidad penal por sus actos es pública, la administración pública en sentido amplio estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.*  
(Página 4 del Recurso de Revocatoria con apelación en subsidio).

Sobre ese punto, lo que se contestaría es lo siguiente: “La Asamblea de Escuela considera su actuación en apego absoluto al principio de legalidad, tanto en respecto al marco normativo nacional como al que orienta a nuestra institución”.

Siguiente punto, Principio de Igualdad y Proporcionalidad:

*Obsérvese que la votación secreta ha sido adoptada por la Asamblea de la ECCC dependiendo que quién presente la solicitud de Ampliación de jornada, todas las anteriores a la mía han sido públicas.*

### ARTÍCULO 33.

*-Toda persona es igual ante la ley y no podrá practicarse discriminación alguna contraria a la dignidad humana.*

*La Asamblea toma la decisión de votar de forma secreta, argumentando que las personas representantes estudiantiles, podrían ser coaccionadas y amenazadas sin presentar evidencia que verifique lo expuesto.*

*No existen denuncias presentadas sobre amenazas o coacciones por parte de la representación estudiantil ante las instancias correspondientes, que avalen la solicitud de realizar la votación secreta. (Página 5 del Recurso de Revocatoria con apelación en subsidio).*

Respecto a este punto se indica lo siguiente en el documento: "La Asamblea de Escuela considera su actuación en absoluto apego a los principios de igualdad y proporcionalidad. Tal y como ha sido expresado en múltiples ocasiones, el apelar la votación secreta cuando se trata de elecciones de personas es absolutamente congruente con la normativa institucional, y es importante para resguardar posibles conflictos de interés o asimetría de poder. En este sentido, la opinión OJ-417-2025 (que ustedes tenían en la carpeta), emitida recientemente por la Oficina Jurídica, permite finalmente resolver las posibles dudas en cuanto a procedimientos como el que la recurrente pretende apelar. Toda votación secreta: "Es obligatoria en materia electoral y es comúnmente utilizada para votar asuntos en los que se conozcan atestados académicos o que requieran la valoración de cualidades personales, como nombramientos en puestos administrativos, ingreso a Régimen Académico, concurso de antecedentes, reservas de plaza y aumentos de jornada, entre otros."", es una cita textual de la página ocho de la opinión y el subrayado es original.

Siguiente punto, De la Falta de Elementos del Acto Administrativo:

*De conformidad con la Ley General de Administración Pública, todo acto administrativo como el adoptado por la Asamblea de Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva, debe contener una serie de elementos objetivos indispensables como son motivo, contenido y fin. Al respecto, la Procuraduría*

*General de la República en su Dictamen C-082-2003, ha definido tales elementos de la siguiente forma:*

*El motivo refleja la fundamentación del acto, consiste en el antecedente jurídico que determina la necesidad de emitirlo y que permite el ejercicio de la competencia en el caso concreto; en otros términos, es el conjunto de circunstancias de hecho y de derecho que ha tomado en cuenta la Administración para dictarlo. Lo anterior implica que su ausencia conlleva la imposibilidad de ejercer la competencia en ese caso particular.*

*La Ley General de la Administración Pública regula este elemento en su artículo 133 al indicar:*

*“Artículo 133. 1. El motivo deberá ser legítimo y existir tal y como ha sido tomado en cuenta para dictar el acto.*

*2. Cuando no esté regulado deberá ser proporcionado al contenido y cuando esté regulado en forma imprecisa deberá ser razonablemente conforme con los conceptos indeterminados empleados por el ordenamiento”.*

*El contenido es en lo que consiste el acto administrativo. En otros términos, es lo que el acto dispone, y se expresa en su parte dispositiva. Un concepto que se vincula o es conexo con éste es el objeto, entendido como el efecto que propone conseguir la Administración al dictar el acto. Tanto el contenido como el objeto de los actos administrativos deben ser ciertos, lícitos y físicamente posibles.*

*El artículo 132 de la Ley General de Administración Pública se refiere al punto al disponer:*

*“Artículo 132. - 1. El contenido deberá ser lícito, posible, claro, preciso y abarcar todas las cuestiones de hecho y derecho surgidas del motivo, aunque no hayan sido debatidas por las partes interesadas.*

*2. Deberá ser, además, proporcionado al fin legal y correspondiente a tal motivo cuando ambos se hallen regulados.*

*3. Cuando el motivo no esté regulado, el contenido deberá estarlo, aunque sea en forma imprecisa.*

4. Su adaptación al fin se podrá lograr mediante la inserción discrecional de condiciones, términos y modos, siempre que, además de reunir las notas del contenido arriba indicadas, estos últimos sean legalmente compatibles con la parte reglada del mismo”.

Ahora bien, si el motivo constituye el antecedente del acto administrativo, es preciso que éste tenga una finalidad, o sea, que esté orientado a alcanzar un objetivo determinado.

El fin es el resultado último que debe conseguir el acto. Por ello es subsiguiente el acto en cuanto a su realización. El fin es la razón que justifica la emisión del acto. En este sentido, resulta claro que los diversos órganos de la administración deben cumplir su cometido procurando alcanzar fines que estén en armonía con el interés público, siendo éste un aspecto esencial, por lo que no debe obviarse. El actuar de los órganos administrativos no puede ser arbitrario, sino que debe encaminarse a alcanzar los objetivos propuestos a su acción.

La Asamblea de la ECCC violenta el debido proceso según lo establece la Ley de Administración Pública en su artículo 190 y subsiguientes:

#### ARTÍCULO 190

-1. La administración responderá por todos los daños que cause su funcionamiento legítimo o ilegítimo, normal o anormal, salvo fuerza mayor, culpa de la víctima o hecho de un tercero.

2. La administración será responsable de conformidad con este artículo, aún cuando no pueda hacerlo en virtud de las secciones siguientes de este Capítulo, pero la responsabilidad por acto lícito o funcionamiento normal, se dará únicamente según los términos de la Sección Tercera siguiente.

Obsérvese que el acuerdo de la Asamblea de la ECCC en su motivación o fundamentación no responde a los fines definidos por la propia ECCC, establecidos en el Plan Estratégico de la unidad académica. Adicionalmente, dicho acuerdo es contrario a las directrices institucionales emitidas desde la Rectoría, el Consejo Universitario y la Vicerrectoría de Docencia tendientes a la disminución del interinato en la Universidad de Costa Rica.

*Algunos asambleístas presentan opiniones sin evidencias concretas.*

*Se evalúan aspectos que no corresponden con los que establece el artículo 38 bis del reglamento supra citado.*

*La fundamentación presentada durante la fase deliberativa no toma en consideración el criterio proporcionado por la Comisión Ad-Hoc nombrada para el análisis de mi solicitud y en claro perjuicio de la suscrita hace que el acto administrativo sea nulo.*

*De igual manera, se insinúa que no debo ser considerada mi solicitud por la edad que tengo, evidenciando una actitud discriminatoria. (Páginas 5, 6 y 7 del Recurso de Revocatoria con apelación en subsidio).*

Okey, al respecto de este punto esta es la propuesta: “Como lo hemos constatado en el pasado, si bien la Comisión Ad-Hoc, luego de la evaluación y del análisis de los atestados presentados por la recurrente, ha emitido un criterio favorable para la presentación de la solicitud de ampliación de jornada ante la Asamblea de Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva, en concordancia con el Artículo 38 bis del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente de la UCR, ello no implica en ningún momento que la decisión del órgano colegiado tenga que ser positiva. De hecho, ya la solicitud de ampliación de jornada había sido presentada por la recurrente en tres ocasiones anteriores en las Asambleas de Escuela IX-2017, XI-2018, 56-2024 y, en todos los casos, el órgano colegiado tomó la decisión de no aprobar la solicitud presentada.

Según este artículo del Reglamento, una vez emitido el informe de la Comisión Ad Hoc: “Dicho informe será llevado a la Asamblea de Escuela, Facultad o Sede, la cual, en caso de aprobar el aumento de jornada deberá hacerlo por mayoría absoluta de los votos presentes”. En nuestra opinión, la única interpretación posible de la normativa que orienta ampliaciones de jornada en nuestra universidad es que el único responsable de aprobarlas o de improbarlas es el órgano colegiado correspondiente.

En ese sentido, la fundamentación que esboce la Asamblea de Escuela es propia y no tiene por qué apegarse a los argumentos que la recurrente desea o pretende imponer en su argumentación.

Finalmente, apelamos al minucioso análisis realizado en la opinión OJ-417-2025, que en su página 11 concluye que: “De la revisión de la grabación y lectura de la transcripción del Acta de Asamblea de Escuela ECCC-67-2025 a la cual tuvo acceso

la recurrente, se logró determinar que en la etapa de deliberación fueron discutidos asuntos válidos, atinentes y pertinentes a la labor docente desplegada por la funcionaria solicitante del aumento, relacionado con los requisitos del artículo 38 bis del *Reglamento*. Por lo que el acto administrativo -acuerdo- fue adecuado, fundamentado y votado de la forma debida.”

En virtud de lo anterior, no se considera que el alegato constituya un vicio de ninguna índole”.

No sé si hasta este punto hay algún comentario. Si no, continúo.

De los Votos Nulos y Blancos. Sigo ahora acá en el documento del recurso interpuesto:

*Obsérvese que el acuerdo de la Asamblea de ECCC y que me fue comunicado por medio del oficio ECCC-289-2025, indica que el resultado de la votación fue:*

*A favor: 15 votos,  
En contra: 18 votos,  
Nulo: 1 voto  
En blanco: 0 votos.*

*Lo que evidencia que la misma se realizó de manera secreta y emitiéndose un voto nulo. En este sentido y de conformidad con lo indicado por la Oficina Jurídica de la Universidad de Costa Rica, en el documento denominado Los Órganos Colegiados que versa:*

*La regla general es que el voto debe ser público en toda clase de colegios administrativos, salvo que la norma expresamente establezca la posibilidad de votación secreta. El voto debe ser público -aún cuando se refiera a personas determinadas- cuando la función del órgano es de consulta, contralor o de decisión de reclamos o recursos administrativos para evitar la indefensión del administrado, quien requiere conocer los antecedentes y fundamentos del acto. La votación será secreta o privada, tratándose de órganos electorales que efectúan elecciones universitarias (...)*

*Acerca del denominado “voto de abstención”, esta Asesoría ha insistido en el deber que tiene todo funcionario que integre un órgano colegiado, de adoptar una posición, ya sea a favor o en contra de la*

*propuesta bajo estudio, es decir, de decidir afirmativamente o negativamente sobre los aspectos sometidos a votación, por lo cual no es posible que se abstenga en el momento de la votación.*

*Al respecto, se indicó en el dictamen OJ-846-2008 que... (Permítame un momentito para dar acceso a Doña Patricia Vega. Listo. Okey.) "(...) que es una obligación inherente a su condición de miembros el conocer y resolver, en un sentido o en otro, los asuntos acerca de los cuales deben se deben adoptar acuerdos, en el ejercicio de sus competencias legítimas. Es decir, es deber de los miembros de los órganos colegiados emitir su voto y ello por definición de concepto implica manifestarse en contra o en favor de una tesis, sin que puedan abstenerse de votar sin incurrir en sus deberes sustantivos" (...)*

*Ahora bien, en relación con el voto en blanco es necesario aclarar que éste no puede producirse en votaciones públicas, pues el integrante del colegio necesariamente debe manifestar su apoyo a alguna tesis en discusión.*

*De esta forma, (indica la docente), el acuerdo votado por la Asamblea de la ECCC violenta la normativa universitaria al realizar una votación secreta que permitió la existencia de votos nulos y blancos, siendo que lo correcto era la realización de una votación pública.*

Entonces, respecto a este punto, procedo a leer lo que se propone en el documento:

"El acuerdo para votar acerca de la modalidad pública o secreta se basó en el capítulo VII, denominado VOTACIONES, presente en el documento Lineamientos de Órganos Colegiados de la Universidad de Costa Rica emitido por la Oficina Jurídica de la misma universidad (...)". No voy a leer esto, porque es lo mismo que estaba mencionándose ahí.

"En este sentido, y tal y como lo consigna claramente la opinión jurídica OJ-417-2025, en su página 8, ciertas instancias universitarias requieren el voto secreto cuando:

*"...busca brindar al miembro del órgano independencia frente a posibles presiones -directas o indirectas- según el tema a tratar. Es obligatoria en materia electoral, y es comúnmente utilizada para votar asuntos en los que se conozcan atestados académicos o que requieran la valoración de cualidades personales, como nombramientos en puestos administrativos,*

ingreso a Régimen Académico, concursos de antecedentes, reservas de plaza y aumentos de jornada entre otros. (El subrayado es del original).

Como se constata en la prueba documental, la decisión ha sido proceder con el voto secreto, de conformidad con las competencias asignadas en el estatuto orgánico a las Asambleas de Escuela o Facultad. En virtud de lo anterior, no se considera que el alegato constituya un vicio de ninguna índole.

Adicionalmente, en cuanto a la consignación de un voto nulo como parte del acto electoral, la opinión OJ-417-2025 es clara en no encontrar elemento alguno que genere vicios en cuanto al procedimiento utilizado:

“De la revisión de la grabación y lectura de la transcripción del acta de Asamblea de Escuela 67-2025, no se logró determinar violación a la normativa interna de la Universidad, ni vicios en la forma en como el órgano decidió el tipo de votación, toda vez que, aunque se presentaron condicionamientos en la interpretación para su ejecución, se llevó a cabo de manera adecuada y fundamentada. Lo mismo puede decirse del ejercicio del voto por parte de sus miembros, por lo que no se observan vicios de nulidad capaces de desvirtuar lo actuado, ni ello atenta o representa un acto discriminatorio en contra de la recurrente”.

El siguiente punto, F, afectaciones a mi dignidad, incluido en el Recurso de Revocatoria.

**M.Sc. Jorge Zeledón Pérez:** Tal vez Grettel...

**Mag. Grettel Aguilar Santamaría:** ¿Sí?

**M.Sc. Jorge Zeledón Pérez:** Tal vez para que quede en la grabación, en términos de procedimiento, podemos preguntarle a la asamblea si en cada punto tendría alguna observación o comentario.

**Mag. Grettel Aguilar Santamaría:** Okey, de acuerdo. Sí, bueno, lo había dicho al inicio, pero ustedes pueden levantar la mano y cualquier cosa Lyna me avisa si hay alguien que quiera el uso de la palabra. Hasta este punto, ¿hay alguien que quiera referirse?

**Dra. Carolina Carazo Barrantes:** Yo tengo una... hay perdón, Carlos levantó la mano. Bueno, lo mío es una acotación muy breve de una palabra en el punto C, pero como no lo dije en el momento, si quieren terminamos y lo digo al final.

**Mag. Grettel Aguilar Santamaría:** Y lo decimos... okey, de acuerdo. Gracias Carolina. ¿Y Carlos?

**Est. Carlos Garita Delgado:** No, en mi caso, nada más para hacer una aclaración ahí. También para evitar cualquier tipo de reclamo después. En el caso del capítulo que se basó, digamos, la votación secreta, que se mencionó o se indicó, a la hora de la lectura capítulo VI, cuando en realidad es el capítulo VII, nada más como para hacer la aclaración y que quede en actas.

**Mag. Grettel Aguilar Santamaría:** Okey, muchas gracias. Muchas gracias. Sigo entonces con el punto F.

Respecto a las afectaciones a mi dignidad.

*El debate sobre mi solicitud no toma en consideración la “conveniencia y oportunidad” del aumento de jornada, ni los requisitos que establece el Artículo 38 bis del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente. (Voy bajando).*

*Algunas de las opiniones se presentan sin evidencias claras y sobre hechos posteriores a la fecha original de la solicitud.*

*Además, se hace referencia a mi edad como una razón para no votar a favor de mi solicitud.*

*Asimismo, se hace referencia a un plan de estudio que aún no ha sido definido, ni aprobado por el Centro de Evaluación Académica.*

*Cabe señalar que, es la tercera ocasión en la que presento la solicitud de Aumento de Jornada a la Asamblea de la ECCC, todo ello entre los años 2015-2023, siendo que soy la única persona, como se puede verificar en las Actas de este órgano colegiado y otros documentos obligatorios, con quien se ejecuta una política contraria a la reducción del interinato, en la modalidad de Ampliación de Jornada, promovida por las autoridades superiores de la Universidad de Costa Rica.*

*Se me ha negado un derecho, a pesar de que cumplo con los requisitos establecidos y que la Evaluación de desempeño de docente me respalda, así como con contar con más de treinta años de servicio en la institución, encontrándose un supuesto de discriminación tal como lo establece el Reglamento de la Universidad de Costa Rica en Contra de la Discriminación.*

*ARTÍCULO 3.- Definiciones.*

*Discriminación: Para efectos del presente reglamento, se entenderá por discriminación un acto u omisión que afecte, lesione o interrumpa, negativamente, las oportunidades o el ejercicio de derechos humanos, así como cualquier tratamiento injusto que afecte el estado general de bienestar de un grupo o una persona, origen étnico, nacionalidad, condición de salud, discapacidad, embarazo, estado civil, ciudadanía, cultura, condición migratoria, sexo, género o identidad de género, características genéticas, parentesco, razones de edad, religión, orientación sexual, opinión o participación política, afiliación gremial, origen social y situación económica, al igual que cualquier otra que socave el carácter y los propósitos de la Universidad de Costa Rica.*

Al respecto, esta sería la propuesta de respuesta del punto F. Entonces, en cuanto lea esto, les doy el espacio por si tienen alguna una anotación:

“Respecto de los alegatos sobre la afectación a la dignidad.

En este punto, la recurrente afirma que el proceder del órgano colegiado ha resultado en afectaciones a su dignidad y a sus derechos pues: “El debate sobre mi solicitud no toma en consideración “la conveniencia y oportunidad” del aumento de jornada ni los requisitos que establece el Artículo 38 bis del Reglamento del Régimen Académico y Servicio Docente” (Pierre, K. 2025, p.7).

Como se puede constatar tanto en el registro audiovisual como en la transcripción literal del acta, durante la sesión se han esgrimido argumentos tanto a favor como en contra de los atestados y de la conveniencia de la recurrente. Como lo afirma, la opinión OJ-417-2025, no ha existido falta a la dignidad de la recurrente ni por motivos de edad, ni por opinión alguna de personas miembros de Asamblea de Escuela y el rechazo justificado de una de una solicitud, no implica falta alguna:

“Al respecto, (se cita ahí la opinión), debe aclararse que la mera presentación de una solicitud por parte de la persona interesada, no prejuzga acerca de lo que al respecto recomiende la comisión *ad hoc* o acuerde la asamblea de escuela. No basta que un docente cumpla con los requisitos fijados reglamentariamente, ya que su solicitud debe ser evaluada, discutida y aprobada por parte de la asamblea de escuela de que se trate, siguiéndose también criterios de conveniencia y oportunidad. En este sentido, no lleva razón la recurrente, pues no se le ha discriminado, ni la negativa acordada incide o afecta su dignidad como persona. (Se transcribe de la página 13).

En ese sentido, en cuanto a la sugerencia de afectaciones a la dignidad de la recurrente por parte de la Asamblea de Escuela, no encontramos ningún acto ni ningún fundamento que sustente esta afirmación; lo anterior sin perjuicio de que la recurrente acuda a las instancias administrativas correspondientes en caso de que considerarlo procedente”.

¿Hay alguna observación sobre este punto? Ninguna.

Bueno, y voy con el punto F en el recurso de revocatoria. Perdón, lo salté un poquito.

*La agenda de la sesión ECCC N°67-2025, celebrada el 13 de agosto de 2025:*

- a. No se hace convocatoria para que la Asamblea de Escuela decida si emitirá la votación en forma pública o privada.*
- b. No se indica que la solicitud se vuelve a votar por causa de la Resolución R-21-2025 de la Rectoría.*
- c. No se incluye el análisis de la consulta realizada por la representante estudiantil a destiempo.*
- d. Durante la asamblea no se presenta una moción para realizar la votación sobre el voto público privado.*
- e. Sobre la votación pública o privada, se omite la justificación válida que respalde la decisión de la Asamblea de Escuela para emitir su voto en forma privada.*
- f. Durante la discusión previa a la votación de la solicitud de ampliación, se esgrimen argumentos negativos relacionados sobre mi responsabilidad y compromiso hacia la ECCC, omitiendo el análisis de la Comisión ad hoc que contempló este aspecto, como lo señala la normativa universitaria.*

Sobre este punto referente a la agenda y votación de la sesión de asamblea, esta sería la propuesta:

“La recurrente señala, en su escrito, una serie de inconsistencias que consideramos desacertadas y que abordamos a continuación:

- a. La convocatoria debe reunir los puntos a tratar en una sesión de asamblea. En ese sentido, la opinión OJ-417-2025 explica, en su página 13, que: “El sistema de votación a utilizar en cada tema debe ser discutido y resuelto en la propia sesión”.

b. El punto dos de la agenda señala la ratificación del acta de Asamblea de Escuela ECCC-65-2025 que fue la sesión de asamblea en la que se conoció la Resolución de Rectoría R-21-2025. En ella se explica dicha resolución, y por ende, es del conocimiento del órgano colegiado.”

Voy a quitar esta “n” que está aquí. C.

“c. La consulta realizada por la representante estudiantil se dio en un momento posterior a la convocatoria y ella misma solicitó que el asunto fuera discutido en la sesión de Asamblea. Dicha solicitud fue discutida por los miembros del órgano, como corresponde según la normativa universitaria.

d. La recurrente señala que no se ha presentado una moción sobre el voto público o privado, pero, como consta en actas de la Asamblea, el asambleísta José Francisco Correa Navas presentó una moción de orden, la cual fue votada y aprobada.

e. La fundamentación del acuerdo para definir la votación secreta se extrae de la discusión generada por los asambleístas y consta en la grabación y transcripción de las actas. Según el criterio que ha externado la Oficina Jurídica en su opinión OJ-417-2025, si se dieron los presupuestos legales para conformar esa voluntad.

f. Consideramos que la Asamblea de Escuela 67-2025 ha realizado la etapa de deliberación requerida para cumplir con la normativa que sustenta la ampliación de jornada. Referimos aquí a la Opinión Jurídica OJ-417-2025, la cual indica en su página 14:

“De la revisión de la grabación y lectura de la transcripción del acta de Asamblea de Escuela ECCC-67-2025, a la cual tuvo acceso la recurrente, se logró determinar que en la etapa de deliberación fueron discutidos asuntos válidos, atinentes y pertinentes a la labor docente desplegada por la funcionaria solicitante del aumento; y ellos se encuentran apegados a lo normado por el Artículo 38 bis del *Reglamento*, por lo que el acto administrativo -acuerdo- fue adecuado, fundamentado y votado de forma debida.”

Así las cosas, no se acepta el alegato sobre que en este extremo se constituya un vicio grave que amerite el acogimiento de la impugnación presentada. En virtud de lo anterior, no resulta precedente del alegato en los términos expuestos”.

Eh, ¿hay alguna observación sobre este último punto? Ninguna. Y voy de nuevo al cierre...

**M.Sc. Jorge Zeledón Pérez:** Tal vez en el punto...

**Mag. Grettel Aguilar Santamaría:** ¿Sí?

**M.Sc. Jorge Zeledón Pérez:** Tal vez en el punto B, creo que repetimos asamblea, que no es necesario, se puede quitar en la redacción, pero es una cosa como de forma. Eh, subí, subí, subí, subí.

**Mag. Grettel Aguilar Santamaría:** Ajá.

**M.Sc. Jorge Zeledón Pérez:** Ratificación del acta de la...

**Mag. Grettel Aguilar Santamaría:** Del acta de la Asamblea de Escuela.

**M.Sc. Jorge Zeledón Pérez:** De la sesión de asamblea, no sé si quitar lo de asamblea, pero bueno...

**Mag. Grettel Aguilar Santamaría:** ¿Así? Que fue la sesión en que se conoció. Okey. ¿Alguna otra observación?

Bueno, y en el cierre del recurso presentado por la profesora, esta es la Petitoria:

*Con base en los hechos expuestos y citas de derecho involucradas solicito:*

- 1. Se revoque en todos sus extremos el acuerdo adoptado por la Asamblea de Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva en la sesión N°67-2025 celebrada el miércoles 13 de agosto de 2025.*
- 2. Se proceda a la aprobación de la solicitud de Aumento de Jornada por ½ TC, planteada por mí persona de conformidad con el criterio brindado por la Comisión Ad Hoc nombrada para esos efectos.*
- 3. Subsidiariamente y en caso de rechazarse este recurso de revocatoria, se eleve el mismo en carácter de apelación para su conocimiento por parte del Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia de conformidad con el inciso c) del artículo 228 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.*

Antes de leer el “por tanto” nuestro, me gustaría abrir el espacio por si hay otras... (bueno, la propuesta de “por tanto”) ...observaciones como la que había indicado Carolina.

**Dra. Carolina Carazo Barrantes:** Gracias. La mía es en el punto C.

**Mag. Grettel Aguilar Santamaría:** “C”. Perdón, que vaya rápido para arriba.

**Dra. Carolina Carazo Barrantes:** En el primer párrafo.

**Mag. Grettel Aguilar Santamaría:** Okey. Estoy bajando, por ahí. Éste.

**Dra. Carolina Carazo Barrantes:** En la tercera línea, bueno, leo a partir de la segunda: “tal y como ha sido expresado en múltiples ocasiones, el apelar la votación secreta cuando se trata de elecciones de personas es absolutamente congruente con la normativa institucional”. Entiendo que apelar es como “el recurrir a”, pero yo sugeriría no usar la palabra “apelar”, sino, no sé si “recurrir” o...

**M.Sc. Marvin Amador Guzmán:** Tiende a confundirse.

**Dra. Carolina Carazo Barrantes:** Exacto.

**M.Sc. Marvin Amador Guzmán:** Como que legitima que se pueda apelar ese argumento.

**Mag. Grettel Aguilar Santamaría:** Okey. ¿Les parece que sea “el recurrir a la votación secreta”?

**M.Sc. Marvin Amador Guzmán:** Sí.

**Dra. Carolina Carazo Barrantes:** Sí.

**Mag. Grettel Aguilar Santamaría:** O “utilizar” o “recurrir”.

**M.Sc. Marvin Amador Guzmán:** Recurrir.

**Mag. Grettel Aguilar Santamaría:** Okey. Entonces, quedaría así: “tal y como ha sido expresado en múltiples ocasiones, el recurrir a la votación secreta cuando se trata”... Okey.

**Dra. Carolina Carazo Barrantes:** Gracias, eso era.

**Mag. Grettel Aguilar Santamaría:** Muchas gracias, Carolina. No sé si hay alguna otra, verdad. Fuimos punto por punto: sobre la admisibilidad del recurso, sobre el principio de legalidad, sobre el principio de igualdad y proporcionalidad, de la falta de elementos del acto administrativo, de los votos nulos y blancos. Voy adelantando un poquito... Respecto de los alegatos sobre afectación a la dignidad y el último

sería el referente a la agenda y votación de la sesión de Asamblea de Escuela. ¿Alguna observación sobre estos puntos? ¿Hay algo que incluir o cambiar?

**M.Sc. Marvin Amador Guzmán:** A mí me parece que el documento está muy bien, muy sólido.

**Mag. Grettel Aguilar Santamaría:** Okey, muchas gracias Marvin. Entonces, verdad, este sería el “por tanto”, que esto es parte de lo que debe contener la respuesta,. Este es el cierre, entonces, como es de Asamblea de Escuela, la propuesta sería trabajarlo así; igual ustedes me pueden indicar si consideran que hay algo que modificar:

“Considerando los fundamentos jurídicos y fácticos anteriormente expuestos, y siendo que no existe vicio grave alguno que amerite acoger la impugnación, la Asamblea de Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva en su sesión ECCC-71-2025 del 31 de julio de 2025 acuerda declarar sin lugar en todos sus extremos el...”

**Dra. Carolina Carazo Barrantes:** Perdón, la fecha de hoy.

**Mag. Grettel Aguilar Santamaría:** Ay, perdón, 31 de octubre. Estaba en otro mes. Gracias, Carolina. No sé por qué puse esa. Gracias.

“... en su sesión 71-2025, del 31 de octubre de 2025, acuerda declarar sin lugar en todos sus extremos el recurso de revocatoria interpuesto contra el acuerdo adoptado por la Asamblea de Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva en la sesión 67-2025, celebrada el miércoles 13 de agosto de 2025”.

Y bueno, tendría que ser acuerdo en firme. Para eso tendría yo que presentarles ahorita el acuerdo y votarlo.

Y “En virtud de que se interpuso el recurso de apelación subsidiaria, elévese el asunto al órgano competente para lo que corresponda y notifíquese”.

Entonces, este documento contiene el resultando, el considerando y el por tanto que se exige en este tipo de documentos. ¿No sé si hay alguna otra observación al respecto o algo que quisieran agregar? Casi no escucho...

**M.A. Larissa Coto Valldeperas:** Perdón.

**Bach. Lyna Hylton Acosta:** Larissa Coto.

**Mag. Grettel Aguilar Santamaría:** ...voy a dejar compartir un momentito...  
Adelante, Larissa.

**M.A. Larissa Coto Valdeperas:** X4 me copian ¿sí?...

**Mag. Grettel Aguilar Santamaría:** Voy a dejar de compartir para que nos veamos.

**M.A. Larissa Coto Valdeperas:** Okey, no Grettel. Es una pregunta puntual porque yo sé que cuando no hemos estado presentes en una asamblea, cuando se ratifica a la asamblea siguiente, quién no fue, debe abstenerse por esa razón, pero en este caso toda esta discusión es sobre una asamblea en la que yo por motivos médicos no estuve. Entonces, no sé si como hoy sí estoy, debo votar o no. Entonces, humildemente presento mi pregunta.

**Mag. Grettel Aguilar Santamaría:** Me quedo yo un poquito también fuera de base.

**M.Sc. Jorge Zeledón Pérez:** En este caso no estamos prejuzgando necesariamente ni validando una asamblea en específico, lo que estamos haciendo es elaborar los argumentos que hemos aprobado como colectivo, digamos, para contrarrestar, digamos el...

**Mag. Grettel Aguilar Santamaría:** Sí, para aprobar o rechazar el recurso interpuesto.

**M.Sc. Jorge Zeledón Pérez:** En este caso, yo creo que vos podrías participar sin problema.

**M.A. Larissa Coto Valdeperas:** Okey, porque diay, toda la apelación es sobre ese acto, y lo que estamos respondiendo en el "por tanto" es basado en ese acto de ese día, y está citada la asamblea a la cual yo no participé. Entonces nada más, no quiero incurrir en alguna equivocación de mi parte, entonces no sé si... cómo corresponde, pero bueno, gracias.

**Mag. Grettel Aguilar Santamaría:** Elsy.

**Bach. Lyna Hylton Acosta:** Ana Alarcón.

**Mag. Grettel Aguilar Santamaría:** Ah, perdón, Ana.

**M.Sc. Ana Xochitl Alarcón Zamora:** Gracias, en realidad, o sea, lo que estamos votando es... estamos trabajando sobre la base de documentación. O sea, un recurso, una respuesta de la Oficina Jurídica y una respuesta, digamos, de parte nuestra. No estamos apelando, digamos, a... vamos a ver, estamos trabajando

sobre la base de documentos objetivos, no estamos trabajando sobre el pasado estrictamente de esa asamblea en cuestión, sino sobre los documentos, entonces me parece que tenés... este...

**M.A. Larissa Coto Valldeperas:** Procede.

**M.Sc. Ana Xochitl Alarcón Zamora:** Procede.

**M.A. Larissa Coto Valldeperas:** Gracias... a todes.

**Bach. Lyna Hylton Acosta:** Elsy.

**M.Sc. Elsy Vargas Villalobos:** Gracias, buenos días a todes, eso justamente iba a mencionar, yo llevé la capacitación para órganos colegiados con respecto a las sesiones y a las actas y qué hacer cuando la gente no está presente y demás. Entonces, justamente en este caso, como dicen los compañeros, lo que estamos votando es con respecto a los documentos que se presentaron, entonces no habría problema. Incluso supuestamente cuando hay, digamos, cuando hay personas que se integran a una sesión posterior a la que no asistieron, y se afecta de alguna forma el quórum para votar, la persona podría votar aunque no esté presente, porque sería como ratificar los acuerdos que se vieron en la sesión. Según lo que dijo la Oficina Jurídica en la sesión en la que yo participé, muchas gracias.

**Mag. Grettel Aguilar Santamaría:** Muchas gracias Elsy. ¿Alguien más se quería referir? Entonces sí, de hecho... en diferentes órganos colegiados se indica que hay que abstenerse, sí, es en la ratificación de las actas, si uno no estuvo, ¿Eso lo mencionaron ahí Elsy?

**M.Sc. Elsy Vargas Villalobos:** Sí.

**Mag. Grettel Aguilar Santamaría:** Sí.

**M.Sc. Elsy Vargas Villalobos:** Y nos dijeron que sí se podía, o sea, que no hay que abstenerse.

**Mag. Grettel Aguilar Santamaría:** Sí se puede.

**M.Sc. Elsy Vargas Villalobos:** Que en realidad no hay que abstenerse.

**Mag. Grettel Aguilar Santamaría:** O sea.

**M.Sc. Elsy Vargas Villalobos:** Según la normativa no hay que abstenerse.

**Mag. Grettel Aguilar Santamaría:** De acuerdo.

**M.A. Larissa Coto Valdeperas:** Gracias.

**Mag. Grettel Aguilar Santamaría:** Muchas, muchas gracias. Entonces, bueno, ahorita la propuesta sería mostrarles el acuerdo que procederíamos a votar y lo haríamos en firme. Que es básicamente aprobar el documento, permítanme un segundo para abrir aquí nuevamente la presentación y compartírselas.

Esta es la propuesta. Obviamente si ustedes consideran que hay que hacerle alguna modificación me indican. La propuesta de acuerdo sería:

Aprobar la respuesta al recurso de revocatoria interpuesto contra el acuerdo adoptado por la Asamblea de Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva en la sesión 67-2025 celebrada el miércoles 13 de agosto de 2025, referente al aumento de jornada de...”

**M.Sc. José Luis Arce Sanabria:** Octubre... octubre.

**Mag. Grettel Aguilar Santamaría:** Es que esta es de la sesión que está ella revocando.

**M.Sc. José Luis Arce Sanabria:** Ah sí. Perdón.

**Mag. Grettel Aguilar Santamaría:** Sí, ¿está bien así?

“... referente al aumento de jornada de la Máster Kattia Pierre Murray”. Y en el documento, como les había leído ahora, ahí sí se mencionaría que el acuerdo fue tomado hoy. Lorna. Adelante Lorna.

**M.Sc. Lorna Chacón Martínez:** No, nada más estaba pensando que si debería decir en ese acuerdo... porque dice: "Se acuerda aprobar la respuesta", pero realmente nosotros sabemos cuál respuesta es, pero alguien que lee eso no, no lo sabe, entonces, no sé si deberíamos poner "la respuesta discutida y analizada o algo así en la sesión del número tal, del 31 de octubre...”

**Mag. Grettel Aguilar Santamaría:** Okey.

**M.Sc. Lorna Chacón Martínez:** “...de 2025”, lo pregunto porque creo que debería quedar así explícito. Que esa respuesta se vio y se discutió en esta asamblea, y en esta asamblea se está aprobando.

**Mag. Grettel Aguilar Santamaría:** Okey, le ponemos “discutida”, okey, “se acuerda aprobar la respuesta al recurso de revocatoria”, no sé, ¿se estila de poner vista?, vista y discutida.

**M.Sc. Jorge Zeledón Pérez:** Discutida y aprobada.

**MBA Paula Halabi García:** Discutida y analizada, ¿no?

**M.Sc. Jorge Zeledón Pérez:** Discutida.

**M.Sc. Lorna Chacón Martínez:** Digo analizada o algo así, pero para que... o sea, para que quede claro que esta asamblea la conoció y la discutió, o se puede poner conocida y analizada, o conocida y discutida.

**M.Sc. José Luis Arce Sanabria:** Yo pondría la fecha también, perdón...

**Mag. Grettel Aguilar Santamaría:** Sí.

**M.Sc. José Luis Arce Sanabria:** ...por eso fue que me quedé ahí, como porque creo que...

**M.Sc. Lorna Chacón Martínez:** Sí, exacto, conocida y discutida en la sesión número, no sé cuál es la de hoy, del 31...

**Mag. Grettel Aguilar Santamaría:** 71.

**M.Sc. José Luis Arce Sanabria:** 71.

**M.Sc. Lorna Chacón Martínez:** Yo sé que queda muy largo, pero es mejor que quede así de explícito.

**Mag. Grettel Aguilar Santamaría:** Sí.

**M.Sc. Lorna Chacón Martínez:** Me permiten la observación.

**Mag. Grettel Aguilar Santamaría:** Gracias, Lorna, ya lo estoy poniendo aquí. "ECCC-71-2025 y ahora sí, del 31 de octubre de 2025, referente al recurso de revocatoria" ...un segundo para poderlo leer un momentito y ya se los digo... perdón, Aarón... ¿Tenías alguna...?

**Dr. Aarón Mena Araya:** Sí.

**Mag. Grettel Aguilar Santamaría:** Ajá.

**Dr. Aarón Mena Araya:** Perdón, Grettel, es que yo había pedido vacaciones, ¿se acuerda?

**Mag. Grettel Aguilar Santamaría:** Ajá.

**Dr. Aarón Mena Araya:** Este, parece que las pedí por error, por la jornada completa de hoy y me las acaban de aprobar.

**Mag. Grettel Aguilar Santamaría:** Ajá.

**Dr. Aarón Mena Araya:** Entonces, me imagino que... no sé si me puedo quedar o me puedo retirar, pero sí, definitivamente creo que no puedo votar, por aquello. No sé si Elsy sabe, verdad, o alguno de ustedes, compañeros y compañeras.

**M.Sc. Jorge Zeledón Pérez:** No podés votar.

**Dr. Aarón Mena Araya:** Sí, del todo no puedo votar

**Mag. Grettel Aguilar Santamaría:** Sí, no.

**Dr. Aarón Mena Araya:** Entonces sí, entonces, nada más para que...

**Mag. Grettel Aguilar Santamaría:** Ah ok.

**M.Sc. Jorge Zeledón Pérez:** De hecho no deberías de estar aquí Aarón.

**Dr. Aarón Mena Araya:** Entonces, ya me voy. Sí, yo pensé que la había pedido por medio tiempo y me acaban de aprobar por tiempo completo, entonces me retiro, compañeros y compañeras.

**Mag. Grettel Aguilar Santamaría:** Gracias.

**Dr. Aarón Mena Araya:** Gracias.

**M.Sc. Jorge Zeledón Pérez:** Gracias.

**Mag. Grettel Aguilar Santamaría:** Muchas gracias. Entonces, acá la proyecto. ¿La están viendo, sí?

**M.Sc. Elsy Vargas Villalobos:** Sí, sí se ve.

**Mag. Grettel Aguilar Santamaría:** ¿Sí? Okey. Sería el acuerdo: "Se acuerda aprobar la respuesta al recurso de revocatoria conocida y discutida, ay, perdón... en la sesión de Asamblea de Escuela 71-2025, del 31 de octubre 2025, referente al recurso de revocatoria interpuesto contra el acuerdo adoptado por la Asamblea de Escuela 67-2025 celebrada el miércoles 13 de agosto de 2025, referente al aumento de jornada de la Máster Katia Pierre Murray".

¿Como lo ven así, hay algo que cambiarle, modificarle? ¿Alguna observación?

**M.Sc. Marvin Amador Guzmán:** Todo bien.

**Mag. Grettel Aguilar Santamaría:** ¿Todo bien?

**Dra. Lissette Marroquín Velásquez:** Todo bien.

**Mag. Grettel Aguilar Santamaría:** Entonces pasaríamos a la votación, lo leo nuevamente porque ahora ahí estuve haciendo unos cambiecitos:

“Se acuerda aprobar la respuesta al recurso de revocatoria conocida y discutida en la sesión de Asamblea de Escuela 71-2025, del 31 de octubre de 2025, referente al recurso de revocatoria interpuesto contra el acuerdo adoptado por la Asamblea de Escuela en la sesión 67-2025, celebrada el miércoles 13 de agosto de 2025, referente al aumento de jornada de la M.Sc. Kattia Pierre Murray”.

Yo los voy a ir llamando por lista y las opciones serían a favor y en contra, y le agradezco a Lyna si me ayuda a llevar el recuento, ¿De acuerdo?

**Dr. Harold Hütt Herrera:** Perdón, ¿y no lo votamos en firme de una vez?

**Mag. Grettel Aguilar Santamaría:** Eh no, lo votamos después. Lo hacemos y hacemos la votación en firme. Les agradecería, por favor, mantener encendida la cámara a la hora de votar y cualquier cosa ahí van este quitándole el mute al micrófono. Diana Acosta...

**M.Sc. Marvin Amador Guzmán:** Hay una mano levantada.

**Mag. Grettel Aguilar Santamaría:** Ah perdón. Carlos.

**M.Sc. Marvin Amador Guzmán:** De Carlos.

**Mag. Grettel Aguilar Santamaría:** Adelante, Carlos.

**Est. Carlos Garita Delgado:** Eh no, con relación a esto de la cámara encendida sí tengo un dilema porque que mi cámara parece tuvo un golpe, y parece que tiene un filtro.

**Mag. Grettel Aguilar Santamaría:** Está dañada... okey, pero estamos escuchándote y creo que estás bien identificado, entonces...

**Est. Carlos Garita Delgado:** Perfecto, de acuerdo.

**Mag. Grettel Aguilar Santamaría:** De acuerdo, entonces voy llamando.

*Votación 1: Acuerdo para aprobar el documento de respuesta al recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por la M.Sc. Kattia Pierre Murray.*

**Votos a favor:** M.Sc. Diana Acosta Salazar; M.Sc. Ana Xóchitl Alarcón Guzmán; M.Sc. Paúl Alvarado Quesada; Dr. Oscar Alvarado Rodríguez; M.Sc. Marvin Amador Guzmán; M.Sc. José Luis Arce Sanabria; Dra. Carolina Carazo Barrantes; M.Sc. Lorna Chacón Martínez; M.A. Larissa Coto Valldeperas; Dra. Michele Ferris Dobles; Dra. Vanessa Fonseca González; M.Sc. José Andrés Fonseca Hidalgo; Dra. Lidieth Garro Rojas; MBA Paula Halabi García; Dr. Harold Hütt Herrera; Dra. Lissette Marroquín Velásquez; Dra. Yanet Martínez Toledo; Dr. Francisco Robles Rivera; Dra. Larissa Tristán Jiménez; M.Sc. Alejandro Vargas Johansson; M.Sc. Elsy Vargas Villalobos; Dra. Patricia Vega Jiménez; M.Sc. Jorge Zeledón Pérez; Est. Carlos Garita Delgado; Est. Sebastián Sánchez Ramírez; Mag. Grettel Aguilar Santamaría (26 personas votan a favor).

- Votos a favor: 26 votos.
- Votos en contra: 0 votos.

Total de personas presentes: 26

**Mag. Grettel Aguilar Santamaría:** ¿Daniela Correa? ¿Daniela está por acá? Permítame corroborar.

**Bach. Lyna Hylton Acosta:** Y Ana Alarcón tiene la mano levantada.

**Mag. Grettel Aguilar Santamaría:** Si veo a Daniela conectada, no sé si tuvo algún problema con el audio.

**M.Sc. Marvin Amador Guzmán:** Yo no la veo a Daniela.

**M.A. Larissa Coto Valldeperas:** Sí, sí está conectada.

**MBA Paula Halabi García:** Sí está, pero no tiene cámara habilitada tampoco.

**Mag. Grettel Aguilar Santamaría:** Okey voy a continuar y cualquier cosa, al final vuelvo a llamarla por si es que tiene algún problema técnico. – Se procede a seguir con la votación-.

**Mag. Grettel Aguilar Santamaría:** Vuelvo a llamar a Daniela Correa...

**Dra. Patricia Vega Jiménez:** Perdón Grettel, yo también estaba...

**Mag. Grettel Aguilar Santamaría:** ¡Ay doña Patricia!, disculpe, sí.

Bueno, sí. Daniela no pudo votar entonces, porque estoy llamándola y parece que tuvo un problema técnico...

**Mag. Grettel Aguilar Santamaría:** Entonces, vamos a hacer recuento, permítanme un segundo. Y te agradezco a Lyna que me ayudes a... ¿Faltó alguien?

**Bach. Lyna Hylton Acosta:** No, tengo que por unanimidad a favor, pero ya les doy el dato exacto.

**Mag. Grettel Aguilar Santamaría:** Perfecto.

**Bach. Lyna Hylton Acosta:** Tengo 26 personas.

**Mag. Grettel Aguilar Santamaría:** Yo también... 26 personas votan a favor. Y si les parece vamos con el acuerdo en firme y voy llamando por lista también.

*Votación del acuerdo en firme.*

**Votos a favor del acuerdo en firme:** M.Sc. Diana Acosta Salazar; M.Sc. Ana Xóchitl Alarcón Guzmán; M.Sc. Paúl Alvarado Quesada; Dr. Oscar Alvarado Rodríguez; M.Sc. Marvin Amador Guzmán; M.Sc. José Luis Arce Sanabria; Dra. Carolina Carazo Barrantes; M.Sc. Lorna Chacón Martínez; M.A. Larissa Coto Valldeperas; Dra. Michele Ferris Dobles; Dra. Vanessa Fonseca González; M.Sc. José Andrés Fonseca Hidalgo; Dra. Lidieth Garro Rojas; MBA Paula Halabi García; Dr. Harold Hütt Herrera; Dra. Lissette Marroquín Velásquez; Dra. Yanet Martínez Toledo; Dr. Francisco Robles Rivera; Dra. Larissa Tristán Jiménez; M.Sc. Alejandro Vargas Johansson; M.Sc. Elsy Vargas Villalobos; Dra. Patricia Vega Jiménez; M.Sc. Jorge Zeledón Pérez; Est. Carlos Garita Delgado; Est. Sebastián Sánchez Ramírez; Mag. Grettel Aguilar Santamaría (26 personas votan a favor del acuerdo en firme).

- Votos a favor del acuerdo en firme: 26 votos.
- Votos en contra del acuerdo en firme: 0 votos.

Total de personas presentes: 26

**Acuerdo N°1:** Se acuerda aprobar la respuesta al recurso de revocatoria conocida y discutida en la sesión de Asamblea de Escuela ECCC-71-2025, del 31 de octubre de 2025, referente al recurso de revocatoria interpuesto contra el acuerdo adoptado por la Asamblea de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva en la sesión N° 67-2025, celebrada el miércoles 13 de agosto de 2025, referente al aumento de jornada de la M.Sc. Kattia Pierre Murray. Acuerdo en firme.

**Mag. Grettel Aguilar Santamaría:** Entonces, el acuerdo sería aprobar la respuesta de revocatoria conocida y discutida hoy en la asamblea de escuela. Voy a revisar. Esto se lo comunicamos a la profesora, ¿verdad? La hago regresar... voy por aquí. ¿Marvin?

**M.Sc. Marvin Amador Guzmán:** Sí, que yo quería comentarles. Yo tengo un compromiso para las 10:30 y tengo que retirarme en breve. Entonces para que tomen nota, sobre todo por el tema del quórum para lo que sigue.

**Mag. Grettel Aguilar Santamaría:** De acuerdo. Voy a admitir a Kattia.

**M.Sc. Jorge Zeledón Pérez:** Grettel, yo no sé si tendríamos que cerrar la sesión antes de admitir a Kattia.

**Mag. Grettel Aguilar Santamaría:** Ya la admití, no sé si está por aquí. ¿Verdad? Ya posterior a la discusión.

**Bach. Lyna Hylton Acosta:** Sí, ya ingresó, pero solamente se ve la fotografía.

**M.Sc. Kattia Pierre Murray:** Un momentito. Voy. Estaba trabajando mientras esperaba la respuesta. Aquí estoy.

**Mag. Grettel Aguilar Santamaría:** Gracias Kattia. Bueno, ya hemos discutido y votado el documento de propuesta para responder al recurso de revocatoria y la asamblea, en firme, votó aprobar ese documento, en el que se rechaza el recurso. Por lo que, lo que procede sería elevarlo a las instancias correspondientes, ya que fue interpuesto en apelación a subsidio, ¿verdad?

**M.Sc. Kattia Pierre Murray:** Okey.

**Mag. Grettel Aguilar Santamaría:** Entonces, eso sería. Muchísimas gracias. No sé si alguien quiere referirse a algún otro punto... algún otro punto no, ¿verdad? Si

tiene alguna otra indicación. Y si no, ya que este era el punto único de esta sesión de Asamblea, al ser las 10:22 cerramos la Asamblea de Escuela ECCC-71-2025. Muchísimas gracias por hacerse presentes.

Se levanta la sesión a las diez horas y veintidós minutos.



<MARCA\_FIRMA\_DIGITAL>

**Mag. Grettel Aguilar Santamaría**  
Directora  
Asamblea de Escuela



